

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00128 00

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 00019-2022 del 1 de abril de 2022, debidamente diligenciado, en conocimiento para los fines previstos en el artículo 40 C.G.P.

El secuestre deberá rendir un informe mensual sobre la custodia del inmueble secuestrado, so pena de las sanciones establecidas en la Ley. (arts. 51-inciso final y 52 *ibidem*). Comuníquesele a través de telegrama.

Se requiere a la parte ejecutante para que se sirva notificar la orden de pago en debida forma.

Póngase en conocimiento del interesado lo manifestado por el secuestre a folio 50 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057**2018** 00**249**-00

1. Revisado el plenario y en consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 2018, se dispone la remisión del expediente ejecutivo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En el evento que existan depósitos judiciales asociados al proceso, Secretaría haga la conversión respectiva, en caso contrario realice una constancia en tal sentido.

2. Secretaría, informe a las entidades a las que se comunicó alguna medida cautelar, sobre el traslado del proceso y que en caso de retención de sumas de dinero, los depósitos se deberán hacer a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, indicando el número de la cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE (2),

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

A.M.R.D.

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5add371715c1f3f09f73c0099d6d61f68c77776ef06aa4ccc95ad6b227f74eae**

Documento generado en 30/04/2023 01:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>